

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXX.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE OCTUBRE DE 1937.

NUM. 40

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.  
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

11366

JAVIER ROJO GOMEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 432.

El H. XXXIV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

**ARTICULO PRIMERO:**—Se aprueba en sus términos el proyecto de reforma del contrato de crédito inmobiliario que se hizo constar en escritura otorgada con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro ante el Notario Público de esta capital el licenciado Francisco Gil, modificada por escrituras otorgadas ante el propio Notario con fechas veintiocho de abril de mil novecientos treinta y seis y doce de noviembre del mismo año; reforma consistente en la ampliación hasta de dieciseis mil pesos más, del crédito de trescientos setenta y tres mil pesos a que se refieren las escrituras mencionadas. Dicha ampliación se destinará a cubrir el importe de las obras de ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable de la ciudad de Pachuca.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para ampliar hasta por la cantidad de dieciseis mil pesos más, las garantías otorgadas al Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., en la escritura pública mencionada en el artículo que antecede.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Hidalgo, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Dip. Presidente, Ponciano Tovar.—Dip., Srío., Armando Martínez.—Dip. Srío., Felipe Sánchez.—Rúbricas”.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los quince días del

mes de octubre de mil novecientos treinta y siete.—El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Rojo Gómez.—El Secretario General, Lic. Manuel Yáñez.

11455

## JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO General del MONTEPIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO, correspondiente al mes de septiembre de 1937.

DISTRIBUCION	INGRESO	EGRESO
Existencia el día 31 de agosto de 1937.....	\$	13.73
Desempeño al 5%.....		2,498.75
Interés al 5%.....		124.48
Desempeño al 10%.....		1,278.50
Interés al 10%.....		127.91
Desempeño al 15%.....		1,029.00
Interés al 15%.....		154.37
Desempeño al 20%.....		1,862.50
Interés al 20%.....		372.50
Desempeño al 25%.....		434.00
Interés al 25%.....		108.51
VENTAS y REMATES durante el mes.....		600.00
Réditos de las Ventas y Remates...		580.15
Demasías pendientes de pago por septiembre.....		66.20
Diferencias por réditos.....		23.33
Recibido de la Tesorería de la Beneficencia Pública del Estado...		800.00
Recibido de los depósitos Judiciales	1,050.00	
Reintegros de Alonso Rivera.....		22.00
Préstamos sobre prendas en el mes		\$ 8,768.25
Sueldos del Personal del Montepío según Nóminas.....		600.50
Sueldos del Personal Sucursal Real del Monte según nominas.....		210.00
Gastos Generales del Montepío según Notas.....		108.03
Gastos generales de la Sucursal según Notas.....		136.14
Ministrado en efectivo a la Sucursal para préstamos.....		550.00
Reintegrado a la Caja Depósito Judicial.....		300.00
Demasías pagadas según boleta J. 4204.....		1.25
Existencia en caja para el 1º de octubre de 1937.....		22.26
Sumas Iguales....	\$ 10,745.93	\$ 10,745.93

Pachuca, Hgo., a 1º de octubre de 1937.— Gerente, *J. Guadalupe Baptista*.— Intervine, *Mariano Arnaud*.—Rúbricas.

*RELACION de los GASTOS GENERALES del Montepío y la Sucursal de la Beneficencia Pública del Estado, correspondiente al mes de septiembre de 1937.*

Se compró un litro de alcohol para uso Montepío. \$	1.00
« « una caja alfileres « « «.....	0.30
« « perforador para uso Montepío.....	1.00
« « 100 etiquetas para precios uso Montepío.....	0.35
« pagó factura un mostrador para la Sucursal.,	105.44
« « renta del local de la Sucursal Montepío.,	30.00
« « pasaje ida y vuelta a Real del Monte.....	0.70
« compró 500 hojas papel para la Sra. de la Beneficencia Pública.....	0.90
« compró un timbre Entrega Inmediata para la Secretaría.....	0.20
« compró un litro Flit para uso Montepío.....	1.20
« pagó a la Cía. Ericsson uso Telefónico.....	5.00
« « por instalación dos contactos Eléctricos.,	2.58
« compró dos libretas uso Montepío.....	0.65
« pagó por un certificado a Economía Nal.....	0.30
« compró un litro alcohol para uso Montepío.....	1.00
« « papel para boletas Serie LL. para uso Montepío.....	42.00
« pagó al periodista Pedroza por unas publicaciones.....	20.00
« compró papel para letre Salón Costura.....	0.80
« « un libro para asientos préstamos.....	2.00
« « una caja alfileres.....	0.30
« pagó por cortar 100 hojas cartón para fichas.,	0.75
« compró una caja ligas.....	0.70
« pagó una Entrega Inmediata a la Secretaría de la Beneficencia Pública.....	0.20
« pagó por componer dos escaleras.....	2.00
« compró 10 hojas papel Bristol uso Montepío.,	0.90
« « 5 « « « «.....	0.50
« « 2 lápices chechar « «.....	0.60
« pagó nota varios objetos para el Dormitorio Público.....	6.45
« compró dos coronas funerales Sra. Waters....	9.35
« pagó por 50 cartulinas avisos Montepío.....	7.00
SUMA.....	\$ 244.17

Pachuca, Hgo., a 1º de octubre de 1937.— El Gerente, *J. Guadalupe Baptista*.— Intervine, *Mariano Arnaud*.—Rúbricas.

**SECCION AGRARIA.**

10352

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: Acuerdo Pachuca de Soto, 31-VIII de 1937 —Recibo e instaurese el exp. por ampliación. Una rúbrica.—Un sello que dice: Comisión Agraria Mixta. Estado de Hidalgo.—Ago. 31 1937 —Al centro. C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos, vecinos ejidatarios del poblado denominado "HUIXMI", Municipio de Pachuca, Hgo., ante usted con el debido respeto y apoyados en el artículo 83 del Código Agrario vigente, comparecemos solicitando AMPLIACION DE EJIDOS

para cuyo efecto manifestamos las siguientes razones fundamentales:

Que desde el 15 de agosto del año de 1935 estamos en posesión definitiva de ejidos, pero la dotación que se nos dió no es suficiente para cubrir las necesidades de este vecindario.

Que las tierras que poseemos, han sido cultivadas y aprovechadas eficientemente, como se puede comprobar en la forma que la H. Comisión Agraria Mixta lo disponga.

Que las tierras que solicitamos son indudablemente para formar nuevas parcelas.

Que la finca que posiblemente pueda resultar afectable es: la Hacienda de "Pitahayas", propiedad del Sr. Antonio Corvera.

Que a fin de integrar desde luego nuestro Comité Ejecutivo Agrario, nos permitimos proponer a los siguientes CC. para que sean aceptados: Para Presidente, Lorenzo Rangel.—Para Secretario, Luis L. Escalante. Para Tesorero, Florencio Coca.—En cuyo favor suplicamos se expidan los nombramientos respectivos.

Que procediendo legalmente nuestra petición rogamos a usted C. Gobernador se sirva turnarla desde luego a la Comisión Agraria Mixta, para que se instaure el expediente respectivo y se sigan los trámites de ley.—Protestamos a Ud. nuestros respetos.—Poblado de HUIXMI, Municipio de Pachuca, Hgo., a 28 de agosto de 1937.—Felipe Coca, Wenceslao Coca, Eustolio Coca, Alvaro Escárcega, Vicente Escárcega, Benito Escárcega.—Rúbricas.—Guadalupe Hernández, huella digital.—Carlos Velázquez, José Castillo, huellas digitales.—Manuel García, José Coca, Zeferino Coca, Braulio Téllez, Alvaro Téllez.—Rúbricas.—Candio Castañeda, Francisco Guerrero, Esmeregildo López José Guerrero, Cesáreo Guerrero, huellas digitales.—Juan L. Escalante, Vicente Ortega.—Rúbricas.—Encarnación Ortega, huella digital.—Luis Coca.—Rúbrica.—Teófilo García, Pablo Ríos, huellas digitales.—Un nombre ilegible rubricado.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 13 de septiembre de 1937.—Ing. Fernando Cruz Chavez.

10119

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro: Al C. Gobernador Constitucional del Estado. Pachuca, Hgo.—Los suscritos miembros del Comisariado Ejidal de Loma Larga, Municipio de Acatlán, Distrito de Tulancingo, Hgo., ante usted de la manera más atenta y respetuosa comparecemos y venimos a exponer:

Que con motivo de haber recibido dotación de tierras en definitiva y haber salido beneficiados 40 ciudadanos que no tienen tierras, venimos en representación de dichos campesinos a solicitar de usted la ampliación de tierras poniendo como tierras afec

tables para la ampliación que solicitamos las Haciendas de La Peñuela y Los Angeles así como para que nos patrocine en nuestras peticiones ponemos como representante a la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado.

En espera de vernos favorecidos con la petición de la ampliación de tierras que solicitamos conforme a la Ley, nos es grato protestarle nuestros respetos y adhesión muy sincera.

Loma Larga, Acatlán., a 16 de agosto de 1937  
—E. P. C. Joaquín Calderon.—Rúbrica.—Rafael Rivera.—huella digital.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 7 de septiembre de 1937.  
—Ing. Fernando Cruz Chávez.

10953

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro C. Gobernador Constitucional del Estado.—Palacio de Gobierno—Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos, miembros del Comisariado Ejidal del poblado denominado El Susto, del Municipio de Singuilucan, ex-Distrito de Tulancingo, de esta Entidad Federativa, ante usted con todo respeto, venimos a exponer lo siguiente:

Que encontrándose en nuestro poblado un número considerable de jóvenes mayores de dieciséis años, a quienes no alcanzan las tierras que poseemos en posesión definitiva para darles parcela y que se encuentran en situaciones difíciles económicas por carecer de trabajo, nos permitimos dirigirnos a usted C. Gobernador solicitando ampliación de tierras para nuestro ejido acogiéndonos a los beneficios del Código Agrario con sus adiciones, y reformas a lo que concierne a la presente solicitud.

Que se nos tenga por presentados ante las Autoridades respectivas solicitando para nuestro poblado ampliación de nuestro ejido con la presente solicitud dándosele el trámite correspondiente.

Señalamos para recibir notificaciones, en el Correo Postal de Singuilucan, Hgo.—El Susto, Mpio. de Singuilucan, Hgo. septiembre 6 de 1937.  
—Valente Arroyo, M. Vargas, José Rosales, José Aguilar, Baldomero Vargas.—Rúbricas.—c. c. p. la Comisión Agraria Mixta.—c. c. p. la Liga de Comunidades Agrarias en el Estado.

El C. Ingeniero Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 30 de septiembre de 1937.—  
Ing. Fernando Cruz Chávez.

10847

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 594, seguido en la Comisión Agraria Mixta por ampliación de ejidos al poblado de CHICAVASCO, del Municipio de El Arenal ex-Distrito de Actopan, de este Estado; y

Resultando Primero.—Por escrito de 4 de mayo de 1934, los vecinos del poblado antes mencionado elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el día 14 del mismo mes y año; la publicación de Ley tuvo efecto en el número 21 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 1º de junio de 1934.

Resultando Segundo.—La Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 Frac. I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos, el C. Manuel Hernández y representante de la Comisión Agraria Mixta y Director de los trabajos censales, el C. Efraín Segovia H. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario tuvo lugar el día 10 de junio de 1935, obteniéndose los siguientes datos: Censo general de habitantes 295, con 100 jefes de familia y 105 individuos capacitados. El censo pecuario está formado por 20 cabezas de ganado mayor y 100 de menor.

Resultando Tercero.—Para cumplimentar lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, se tomaron los siguientes datos que obran en el expediente de dotación del poblado de Chicavasco y en la Sección Técnica de la Comisión Agraria Mixta: El poblado de que se trata, se encuentra ubicado en el Municipio de El Arenal, Hgo, teniendo como pueblos más inmediatos Actopan, a ocho kilómetros, San Juan a cuatro, Tecajique a tres y Tepenené a tres, comunicándose unos con otros por medio de caminos carreteros y de herradura en regulares condiciones.—Sus coordenadas Geográficas son 20°13' Latitud Norte y 99°2' Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich y su altura sobre el nivel del mar es aproximadamente de 2500 metros. El régimen de lluvias es irregular empezando éstas en junio y terminando en septiembre. El aspecto físico del terreno es accidentado y en su mayor parte tepetatoso. Los cultivos principales de la región son el maíz y el frijol y la vegetación espontánea está compuesta de pasto, pirú y nopal. La única finca afectable que existe en el radio legal que marca la Ley, es la Hacienda de Chicavasco, que según últimos datos proporcionados por el C. Ing. Fidel Bautista, dependiente de la Comisión Agraria Mixta, tiene las siguientes superficies y clasificaciones:

Temporal	56 Hs. 00 As. 00 Cs.
Agost. laborable	72 Hs. 00 As. 00 Cs.
Agost. p. c. ganado	244 Hs. 00 As. 00 Cs.
Cerril	49 Hs. 00 As. 00 Cs.
Total	421 Hs. 00 As. 00 Cs.

Resultando Cuarto.—Que durante la tramitación del expediente, compareció por medio de escri-

to de 15 de octubre de 1935, la Sra. Carmen R. G. Vda. de Ortiz Huerta, manifiesto que es propietaria de una fracción de la antigua Hacienda de Chicavasco que comprende 21 hectáreas de terrenos de riego.—Que dicha fracción la adquirió por compra que le hizo a la Sra. Refugio Terreros viuda de Rincon Gallardo, inscribiendo la escritura respectiva en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Actopan, Hgo. en el año de 1939. Finalmente solicita la inafectabilidad de su fracción por constituir una pequeña propiedad inafectable.

Por medio de escritos de diferentes fechas, comparecieron los fraccionistas del Rancho de Cabañas y Anexos, haciendo constar que son propietarios de pequeños lotes que adquirieron desde el año de 1929. Acompañan a sus escritos copias hebiográficas de los planos que amparan sus predios y certificados del Registro público de la Propiedad en donde consta que efectivamente las escrituras respectivas fueron inscritas en el año de 1929.

Resultando Quinto.—De las diligencias practicadas de acuerdo con lo ordenado en la fracción II, inciso a) del artículo 83 Reglamentario, por el C. Reynaldo Leona, se llega a la conclusión de que el ejido que poseen en definitiva los vecinos del poblado de Chicavasco, está debidamente aprovechado con siembras de maíz y cebada, por lo que está fundada la solicitud de ampliación de ejidos.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno, por los vecinos del poblado de "Chicavasco", está fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente la Comisión Agraria Mixta cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 51 fracción II, 62, 63, 64, 83 y demás de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a la documentación relativa a la formación del censo agro-pecuario, se llega al conocimiento de que existen 105 individuos carentes de tierras, que radican en el poblado gestor, y tienen los requisitos señalados por el artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a dotación ejidal; estableciéndose asimismo la comprobación de la necesidad exigida por los artículos 21 y 83 de la Ley de la materia para que proceda la ampliación de ejidos solicitada a nombre y en representación de los vecinos de "Chicavasco".

Considerando Cuarto.—Haciendo un estudio de la única finca afectable de acuerdo con los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 51 fracción II y 57 del Código Agrario en vigor, se tiene:

	Sup. Real	Teórica de riego.
Temporal	56 00 00	56 00 00
Agost. laborable	72 00 00	72 00 00
Agost. c. ganado	244 00 00	122 00 00
Cerril	49 00 00	6 00 00
Total	421 00 00	256 00 00

Por lo anterior, reduciendo la Hacienda de Chicavasco al mínimo de pequeña propiedad que señala la fracción II del artículo 51 del Código Agrario en vigor, se tiene que es afectable con 56 Hs. teóricas de temporal y como en el presente caso ha quedado comprobado que los ejidatarios tienen necesidad de terrenos de buena calidad, de acuerdo con el artículo 38 del mismo ordenamiento, procede concederles las 56 Hs. 00 As. 00 Cs. de terrenos de temporal reales que tiene dicha finca, quedando por lo tanto constituida la presente ampliación con dicha superficie; en el concepto de que dichos terrenos servirán para formar 8 parcelas ejidales de 8 Hs. cada una; y que en todo caso debe dejarse al casco de la finca afectada la zona de protección que amerite.

La determinación anterior, se funda, además de los preceptos legales invocados en los Considerandos anteriores, en el informe que conforme al inciso a), fracción II del artículo 83 del Código Agrario en vigor, rindió el C. Reynaldo Leona, del que se desprende que el ejido definitivo está debidamente aprovechado, alcanzando en esta forma las finalidades que exige la Ley de la Materia para conceder una ampliación ejidal.

Considerando Quinto.—Los alegatos presentados por la Sra. Carmen R. G. Vda. de Ortiz de la Huerta, como propietaria de una fracción de Chicavasco y los correspondientes a los fraccionistas del Rancho de Cabañas y Anexos, son de tomarse en consideración y se toman en virtud de que las pruebas que acompañaron a sus escritos demuestran que sus predios son efectivamente pequeñas propiedades amparadas por los artículos 36, 51 fracción II y 57 del Código Agrario vigente.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "Chicavasco", del Municipio de El Arenal, ex-Distrito de Actopan, de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado antes citado, con una extensión total de 56 Hs. 00 As. 00 Cs., (cincuenta y seis hectáreas) de terrenos de temporal que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán íntegramente de la Hacienda de Chicavasco; en el concepto de que dichos terrenos servirán para formar 8 parcelas ejidales.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos beneficiados con todos sus usos, accesorios, costumbres y servidumbres así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles debiendo concederse al propietario afectado, los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario, para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados; dejando a salvo los derechos de esos mismos propietarios para

que gestionen la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos para quienes no alcanzó a fijárseles dotación, para que los ejerciten de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Materia y soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—Pásele esta resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo a los diez días del mes de agosto de mil novecientos treinta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado.—  
LIC. JAVIER ROJO GÓMEZ.—Rúbrica.— El Secretario General del Gobierno, LIC. MANUEL YAÑEZ.—Rúbrica.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, Certifica: Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con el original que obra en el expediente de ampliación de ejidos seguido al poblado de "Chicavasco", del Municipio del Arsenal, ex-Distrito de Actopan de este Estado.

Pachuca de Soto, 28 de Sepbre. de 1937.—Ingeniero Fernando Cruz Chávez.

10871

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 1018, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por ampliación de ejidos a la Ranchería denominada DECA, del Municipio de Alfajayucan, ex-Distrito de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Con fecha 18 de noviembre de 1936, los vecinos de la ranchería antes mencionada elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud, fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el día 17 de diciembre del mismo año; la publicación de Ley, tuvo efecto en el número 2 del Periódico Oficial del Estado correspondiente al 8 de enero de este año.

Resultando Segundo.—La Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos, el C. Tiburcio Badillo y Representante de la Comisión Agraria Mixta y director de los trabajos censales, el C. Ing. Lucas R. Huerta. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario, tuvo lugar durante los días 10 y 11 de abril del corriente año, obteniéndose los datos que siguen: Censo general de habitantes 316, con 59 jefes de familia y 93 capa-

citados. El censo pecuario, está formado por 300 cabezas de ganado mayor y 70 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, la Delegación del Departamento Agrario en Ixmiquilpan, Hgo., en auxilio de la Comisión Agraria Mixta, comisionó al C. Ing. Lucas R. Huerta, y este profesionista con fecha 23 de abril del presente año, rindió su informe en los términos que siguen: La ranchería de "Decá", se encuentra a los 20°25' Latitud Norte y a los 00°25' Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich, con una altura sobre el nivel del mar de 1900 metros aproximadamente, siendo su clima templado y la época de lluvias empieza en junio y termina en octubre, siendo muy irregular, pues muy frecuentemente comienza a llover en marzo y termina entre los meses de mayo y julio.—El aspecto físico del terreno es un poco accidentado y en su mayor parte está compuesto de terrenos de agostadero para la cría de ganado. La Ranchería de Decá, tiene por colindantes al Norte la Ranchería de Nexni y terrenos comunales de San Francisco Sacachichileo; por el Sur, el ejido definitivo de San Francisco Sacachichileo y el de San Lucas; Al Este, ejidos definitivos de Socca y Alfajayucan y al Oeste, el ejido de Donguñón.—La situación económica de la mayoría de los ejidatarios del lugar, es bastante difícil, ya que no todos disfrutan en propiedad de una corta superficie de tierra pues como ya he dicho antes, tienen necesidad de buscar quien les de tierras como medieros. Los cultivos principales, son el maíz y el frijol, obteniéndose un rendimientos de 50 x 1 y 30 x 1 respectivamente, y la vegetación espontánea está compuesta de huizache, cardón, copal, garambuyo y órgano, siendo aprovechados los dos primeros, para la cría de ganado. Fincas afectables.—Únicamente existe el Rancho de Nexni, que tiene las siguientes clasificaciones:

Temporal	86 Hs. 00 As. 00 Cs.
Agostadero p. c. ganado	540 Hs. 00 As. 00 Cs.
Cerril	375 Hs. 00 As. 00 Cs.
<b>Total</b>	<b>1001 Hs. 00 As. 00 Cs.</b>

Resultando Cuarto.—Que durante la tramitación del expediente, únicamente compareció por medio de escrito de fecha 12 de marzo de este año, el C. Esturgio Sánchez, manifestando que la finca de El Bermejo, no debe ser afectada, ya que el fraccionamiento practicado en ella fue reconocido como legal al dictarse la resolución Presidencial en el expediente del poblado de Xhinguí, del Municipio de Alfajayucan, ex-Distrito de Ixmiquilpan de este Estado.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno, por los vecinos de la Ranchería "DECA", está fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mix-

ta, cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 83 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a la documentación relativa a la formación del censo agro-pecuario, se viene en conocimiento de que existen 93 individuos carentes de tierras, que radican en el poblado gestor y tienen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c) d) y e), del artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a los beneficios de la Ley Agraria; estableciéndose asimismo la comprobación de la necesidad exigida por los artículos 21 y 83 de la citada Ley, para que proceda la presente ampliación.

Considerando Cuarto.—Que haciendo un estudio de la única finca afectable de acuerdo con los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 51 fracción II y 57 del Código Agrario en vigor, se tiene:

	Rancho del Nexni			Sup. Teórica de Temp.		
	Sup. Real.			Hs.	As.	Cs.
Temporal	86	00	00	86	00	00
Agostadero	540	00	00	270	00	00
Cerril	375	00	00	93	75	00
Total	1001	00	00	449	75	00

Considerando Quinto.—Tal como lo asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta, es de aceptarse el proyecto propuesto para cubrir la presente ampliación, por la Delegación del Departamento Agrario en Ixmiquilpan, Hgo., toda vez que dicha Oficina fué la encargada de la integración del expediente y además es la directamente indicada para solucionar las necesidades de la zona de referencia y de manera muy especial el problema agrario.

Tomando en consideración lo anterior, procede conceder a los vecinos de la Ranchería de "Decá", una superficie total de 40 Hs. 00 As. 00 Cs., de terrenos de temporal que se tomarán del Rancho de Nexni íntegramente; en el concepto de que dichos terrenos servirán para formar 5 parcelas ejidales de 8 Hs. cada uno.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno, por los vecinos de la ranhería denominada "Deca", del Municipio de Alfajayucan, ex-Distrito de Ixmiquilpan, de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido de la ranhería antes citada, con una extensión total de 40 Hs. 00 As. 00 Cs. (cuarenta hectáreas), de terrenos de temporal que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán íntegramente del Rancho de El Nexni, en el concepto de que dichos terrenos, servirán para formar 5 parcelas ejidales de 8 Hs. cada una.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos beneficiados, con todos sus usos, accesio-

nes, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse al propietario afectado, los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario, para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados; dejándose a salvo los derechos de ese mismo propietario, para que gestione la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos a quienes no alcanzó a fijárseles parcela para que los ejerciten de acuerdo con lo previsto en la fracción III del artículo 99 del Código Agrario en vigor, y soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Cuarto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—Rúbrica.—El Secretario General del Gobierno.—*Lic. Manuel Yañez*.—Rúbrica.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con el original que obra en el expediente de ampliación de ejidos seguido al poblado de "Deca" del Municipio de Alfajayucan, ex-Distrito de Ixmiquilpan, de este Estado.

Pachuca de Soto, 24 de Spbre. de 1937.—Ing. *Fernando Cruz Chávez*.

10216

Al margen un sello que dice; Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de LA ESTANZUELA, Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Los vecinos del núcleo de que se trata ocurrieron ante el C. Gobernador del Estado solicitando dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades.

Resultando Segundo.—Turnada la solicitud a la Comisión Local Agraria respectiva, esta Autoridad inició la tramitación del expediente, habiéndose publicado la citada instancia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al 10 de septiembre de 1933.

Resultando Tercero.—La Comisión Agraria Mixta de acuerdo con las disposiciones del Código Agrario en vigor, procedió a recabar los datos indispensables para la substanciación del expediente, y al efecto, en el censo que se formó con la intervención de los tres representantes de Ley, se listaron 116 habitantes, de los cuales 29 fueron considerados con derecho a dotación.

De los datos técnicos que se recabaron de acuerdo con lo prevenido por las fracciones II y III del artículo 63 del Código antes mencionado, llegó a conocerse que el núcleo peticionario se encuentra enclavado en terrenos de la hacienda de La Estanzuela, a una distancia aproximada de 14 kilómetros al Suroeste de Zimapán; que los vecinos de dicho núcleo carecen en lo absoluto de tierras propias, pues desde hace muchos años viven en calidad de arrendatarios de la hacienda antes citada, sin que posean fundo legal ni zona urbanizada; que dentro del radio de 7 kilómetros fueron señaladas como afectables la hacienda de San Antonio perteneciente al Gral. Nicolás Flores y la hacienda de La Estanzuela, perteneciente a la Sra. Teresa Alvarez.

Resultando Cuarto.—Habiendo transcurrido los términos de ley sin que la Comisión Agraria Mixta emitiera su dictamen y sin que el C. Gobernador del Estado dictara su fallo en este asunto, el expediente fué recogido y turnado al Departamento Agrario para su estudio y resolución definitiva.

Resultando Quinto.—El Departamento Agrario hizo una minuciosa revisión de las constancias que obran en autos y de las que para la mejor resolución del asunto se recabaron por el mismo Departamento, llegándose así al conocimiento de que el número de capacitados que arrojó el censo efectuado por la Agraria Mixta es correcto, por lo que en definitiva deberán tomarse como base para calcular la dotación que se proyecta, 39 individuos con derecho a recibir parcela; que dentro del radio de 7 kilómetros las únicas fincas que se encuentran en condiciones de reportar afectación son la hacienda de La Estanzuela, en que se encuentra ubicado el núcleo gestor, propiedad de la Sra. Teresa Alvarez, que tiene una superficie de 893-80 Hs., de las cuales 34-63 Hs. son de temporal y 859-17 Hs. de agostadero cerril, y la hacienda de San Antonio y su anexo Santa María, propiedad del Gral. Nicolás Flores, que, después de descontar las 167-70 Hs. vendidas por el citado Sr. Flores con anterioridad a la publicación de la solicitud de ejidos al Sr. Silvano Labra, tiene una superficie disponible de 3,401-50 Hs., de las cuales 13 Hs. son de riego, 32-40 Hs. de temporal y 3356-10 Hs. de agostadero cerril; que en esta virtud, para constituir el ejido del poblado de La Estanzuela, podrán tomarse 28-50 Hs. de temporal y 85-68-96 Hs. de agostadero cerril de la fracción de la hacienda de La Estanzuela, respetándole a su propietario en los términos de la parte final de la fracción segunda del artículo 51 del Código Agrario en vigor, 3 Hs. de riego, 20-40 Hs. de temporal y 666-08 Hs. de agostadero cerril, que se consideran equivalentes a las 100 Hs. de riego teórico que constituyen la mínima pequeña propiedad inafectable; y 3 Hs. de riego, 22 Hs. de temporal y 659-51-04 Hs. de agostadero cerril, de la hacienda de San Antonio, quedándole a su propietario una extensión superior a la pequeña propiedad que debe respetarse.

Con los elementos anteriores, el Departamento Agrario emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario vigente, de conformidad con lo que previene el artículo 5º transitorio, del propio Ordenamiento.

Considerando Segundo.—La capacidad del poblado solicitante para obtener ejidos, ha quedado demostrada al comprobarse que en el mismo existen 39 individuos con derecho a dotación, los que carecen de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades; y porque se comprobó que dicho núcleo no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de excepción a que se refiere el artículo 42 del citado Código Agrario.

Considerando Tercero.—Teniéndose en el presente caso como afectables la fracción de la hacienda de La Estanzuela, propiedad de la señora Teresa Alvarez y la hacienda de San Antonio, perteneciente al Gral. Nicolás Flores, estas serán las que contribuyan para la dotación que se estudia, ya que cuentan con extensión suficiente para ello sin perjuicio de la porción legalmente inafectable. Así pues, teniendo en cuenta lo anterior y lo dispuesto por los artículos 47 y 49 del Código Agrario vigente, procede, revocando la resolución tácita negativa del C. Gobernador del Estado de Hidalgo, conceder al poblado de La Estanzuela una dotación total de 801-66-96 Hs., de las que 3 Hs. serán de riego, 48-90 Hs. de temporal y 749-76-96 Hs. de agostadero cerril, que deberán tomarse en la forma que sigue: 28-50 Hs. de temporal y 83-68-96 Hs. de agostadero cerril de la fracción de la hacienda de La Estanzuela, propiedad de la señora Teresa Alvarez, y 3 Hs. de riego, 20-40 Hs. de temporal y 666-08 Hs. de agostadero cerril de la hacienda de San Antonio, perteneciente al Gral. Nicolás Flores; destinándose las tierras de labor para la formación de 7 parcelas 6 de ellas para igual número de capacitados y la restante para la escuela rural del poblado, y las de agostadero cerril para cubrir las necesidades colectivas del mismo núcleo; dejándose a salvo los derechos de los 33 capacitados para quienes no alcanza a fijarse parcela por falta de tierras de cultivo, para que en su oportunidad promuevan la creación de un nuevo centro de población agrícola. En el concepto de que a la Sra. Teresa Alvarez, a quien se le reduce su predio a la mínima pequeña propiedad, en los términos de la segunda parte de la fracción II del artículo 51 del Código Agrario en vigor, deberán respetarse en todo caso las superficies de 6-13 Hs. de temporal y 775-48-04 Hs. de agostadero cerril, equivalentes a 100 Hs. de riego teórico.

Considerando Cuarto.—Siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el territorio nacional, debe apercibirse a la comunidad beneficiada con esta dotación, que queda obligada a conservar,

restaurar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 21, 42 inciso b. interpretado a "contrario censu", 47, 49 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de La Estanzuela, Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo.

Segundo. Se revoca la resolución tácita negativa del C. Gobernador de la citada Entidad Federativa.

Tercero.—Se dota a los vecinos del mencionado poblado de La Estanzuela, con una superficie total de 801-66-96 Hs (ochocientas una hectareas, sesenta y seis areas, noventa y seis centiareas) de terrenos que se tomarán en la forma siguiente: de la Hacienda de San Antonio, propiedad del Gral. Nicolás Flores, 3 Hs. (tres hectareas) de riego, 20-40 Hs. (veinte hectareas, cuarenta areas) de temporal y 666-08 Hs. (seiscientas sesenta y seis hectareas, ocho areas) de agostadero cerril y de la fracción de la hacienda de La Estanzuela, perteneciente a la Sra. Teresa Alvarez, 28-50 Hs (veintiocho hectareas, cincuenta areas) de temporal y 83-68-96 Hs. ochenta y tres hectareas, sesenta y ocho areas, noventa y seis centiareas) de agostadero cerril.

Las anteriores superficies pasarán a poder del poblado beneficiado con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario; en el concepto de que oportunamente fijará el propio Departamento el volumen de agua necesario para el riego de las tierras que de esta clase se conceden.

Cuarto.—Al ejecutarse el presente fallo, deberán fijarse las zonas de protección a los edificios y obras hidráulicas a que se refiere el artículo 54 del Código Agrario en vigor, así como los terrenos que legalmente deban respetarse de acuerdo con lo prevenido por las fracciones III, IV, V y VI del artículo 51 del mismo Ordenamiento.

Quinto.—Se dejan a salvo los derechos de 33 capacitados para quienes no alcanza a fijarse parcela por falta de tierras de cultivo, para que en su oportunidad y ante las autoridades correspondientes, promuevan la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Sexto.—Para cubrir la presente dotación se decreta la expropiación de las tierras indicadas, dejando a salvo los derechos de los propietarios afectados para que reclamen la indemnización correspondiente de acuerdo con la ley.

Séptimo.—La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende a favor del poblado beneficiado, cuyos vecinos quedan obligados a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan dichos terrenos,

sujetándose para ello así como para su explotación forestal a las disposiciones legales respectivas; en el concepto de que se remitirá un tanto de esta resolución al Departamento Forestal, para que este órgano del Ejecutivo proceda a dictar las medidas reglamentarias conducentes para el mejor cumplimiento de este punto resolutivo; quedan igualmente obligados los propios vecinos a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales, en la parte que les concierna y a sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica y agrícola dicte el Gobierno Federal.

Octavo.—Inscríbanse en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que sufren los inmuebles afectados por virtud de esta expropiación y el presente fallo en el Registro Agrario Nacional; publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos treinta y seis.—LAZARO CARDENAS. Rúbrica. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—GABINO VAZQUEZ. Rúbrica. Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D F. a abr. 15 1936.—El Secretario General, *Ing. Clicerio Villafuerte.*

10954

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen.—Acuerdo.—Pachuca de Soto, 9 IX 37.—Instáurese por dotación.—Una rúbrica.—Un sello que dice: Comisión Agraria Mixta.—Estado de Hidalgo.—Set. 9 de 1937.—Al centro:—Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos vecinos del poblado de Laguna Seca, Mpio. de Jacala, Estado de Hidalgo, solicitan de Ud. muy atentamente lo siguiente:

Que de acuerdo con el Código Agrario en vigor y en vista de las necesidades de los vecinos del mencionado poblado, que actualmente disfrutan de los terrenos de la Hacienda de Taxhay y Chirimoya en común, y que ésta no alcanza a satisfacer su situación, por tal motivo precaria, debido a que en su totalidad son tierras estériles y de monte alto y en las partes donde se puede laborar la tierra se reduce a pobres resultados y no habiendo en un radio de siete kilómetros finca afectable que pueda aportar alguna afectación, pedimos a Ud. C. Gobernador se sirva dar el curso necesario para que se nos reconfirme o reconozca dentro del título legal de propiedad el de la citada Hacienda que nosotros poseemos desde hace mucho tiempo y por tal, no dar motivo para que los vecinos de otros poblados soliciten ejidos dentro de la misma, lo que creemos será de entera justicia.—Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Laguna Seca, Hgo., a 11 de abril de 1937.—Arnulfo Tovar, Celestino Martínez, Mario Covarrubias, Merced Tovar, Lino Martínez, Bartolo Rubio, Aurelio Covarrubias, Virginio Martínez, Maleo Márquez, Benjamín Covarrubias, Gabriel García, Rafael Tovar, Antonino Lo-

zano, Agustín López, Isaac Lozano.—Rúbricas.—Rodrigo López, Timoteo Rubio, Martiniano Covarrubias, Juan Tovar, Máximo Martínez, Marcelino Covarrubias, Pedro Márquez, José Martínez 2o., José Trejo, Joaquín Lozano, Emilio Soto, Melquiades Muñoz, Justino Martínez, José Martínez, Alvaro Covarrubias, Reynaldo, Silvestre E., Primitivo E., Rosa Covarrubias, Rito López, Genaro Márquez, Emilio Márquez, Angel Márquez, H. Salvador, Gudelio Rubio, Antonio López, Margarito Ventura, Pedro Trejo, J. Reséndiz, Matías Covarrubias.—Huellas digitales.—Aureliano Covarrubias.—Rúbricas.—Leovigildo Tovar, Eustacio Martínez, José Guerrero, Antonio Covarrubias, M. Trejo.—Huellas digitales.—Agapito Tovar.—Rúbrica.—Crisóforo Lozano.—Huella digital y rúbrica.—Justino Martínez, H. Martínez, Febronio Guerrero, Modesto López.—Huellas digitales.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 29 de septiembre de 1937.—Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

9489

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen:—Acuerdo.—Pachuca de Soto, 21 VIII 37.—Instáurese por ampl.—Una rúbrica.—Un sello que dice:—Comisión Agraria Mixta.—Estado de Hidalgo.—Ago. 21 1937.—Al centro:—C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos vecinos de la ranchería de San Pedro Vaquerías, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, y apoyados en el Artículo 83 del Código Agrario vigente, comparecemos solicitando ampliación de ejidos para cuyo efecto manifestamos las siguientes razones fundamentales:

Que desde el año de 1934 estamos en posesión definitiva de ejido; pero la dotación que se nos dió no es suficiente para cubrir las necesidades de este vecindario.

Que las tierras asignadas para este poblado por resolución del C. Presidente de la República, fueron localizadas en terrenos de mala calidad, siendo pequeñas extensiones laborables.

Que las tierras que poseemos han sido cultivadas y aprovechadas eficientemente, como se puede comprobar en la forma que la H. Comisión Agraria Mixta lo disponga.

Que las tierras que solicitamos son indudablemente para formar nuevas parcelas.

Que la finca que posiblemente resultará afectada es la Hacienda de Vaquerías, propiedad de la señora Concepción H. Vda. de Herrera.

Que a fin de integrar desde luego nuestro Comité Ejecutivo Agrario, nos permitimos proponer a los siguientes CC. para que sean aceptados:—Para Presidente, Joaquín Rojas; para Secretario, Senobio Rojas; para Tesorero, Enrique Arellano, en cuyo favor suplicamos se expidan los nombramientos respectivos.

Que procediendo legalmente nuestra petición rogamus a Ud. señor Gobernador, se sirva turnarla desde luego a la Comisión Agraria Mixta para que se instaure el expediente respectivo y se sigan los trámites de ley.

Esperando que atenderá nuestra petición, porque la consideramos de justicia, le anticipamos nuestra adhesión y cumplidos respetos.—Atentamente.—San Pedro Vaquerías, a 17 de agosto de 1937.—Leopoldo Velázquez, Héctor Palafox, Ignacio Rojas, Teodoro Rojas, Bonifacio Vergara, José Hernández.—Rúbricas.—Rutilo Juárez, Rafael Pérez.—Huellas digitales.

—J. Guadalupe Rojas.—Rúbrica.—Isauro Tapia, Armando Rojas, Antonio Rojas, Melesio Badillo, Fortino Ramírez.—Huellas digitales.—A ruego y encargo de los que no saben escribir que son Adanpol Palafox, Timoteo Vargas, Amador Juárez, Ezequiel Rosales, Gregorio Juárez, Roberto Hernández, Donaciano Cortés, Antonio Cano.—Por los suscritos, José Hernández.—Rúbrica.—c. c. p. la Comisión Agraria Mixta.—Pachuca, Hgo.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 23 de agosto de 1937.—Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

10529

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro:—Los que suscribimos, vecinos del poblado de San Isidro Tetlapayac, perteneciente al Municipio de Almoloya de Alconedo, ex-Distrito de Apam, Hgo., ante Ud. con todo respeto decimos:

Que el artículo 21 del Código Agrario vigente, da facultades a todos los Poblados o Rancherías para que formulen solicitud de terrenos ejidales.

Que venimos ante Ud. señor Gobernador a hacer formal solicitud de tierras apoyándonos en el ordenamiento antes citado y a pedir lo siguiente:

I.—Se nos tenga por presentados en términos del presente escrito, solicitando tierras ejidales.

II.—Se turne la presente solicitud a la H. Comisión Agraria Mixta del Estado para que se instaure el expediente respectivo y se sigan los trabajos que ordenan los Artículos del 62 al 69 inclusive del ya repetido Código Agrario vigente.

III.—Se solicitan ejidos de las propiedades de los Sres. Barrosos, la parte afectable será San Isidro Tetlapayac, perteneciente al Municipio de Almoloya, Hgo.

IV.—Se extiendan los nombramientos respectivos del Comité Particular Ejecutivo de este Poblado, el cual quedó integrado en la siguiente forma:—Para Presidente, el C. Sacramento Flores; para Secretario, el C. Luz Aburto; para Tesorero, el C. Genaro Pérez. Protestamos a Ud. lo necesario.—Poblado de San Isidro Tetlapayac, Estado de Hidalgo, a 1o. de julio de 1937.—Municipio de Almoloya.—Apolonio Dorantes, Manuel Olvera, S. G. Flores, Juan Rodríguez, Marcos Dorantes, Pascual Nájera, Sotero Soso, José Hernández.—Rúbricas.—Faustino Jiménez, Espiración García, Joaquín García, Felipe Martínez, Luis Castillo, Fausto Méndez, Alejandro Barrera, Santos Padilla, Pedro Nájera, Luis López, Ignacio Ortega, Jesús Torres, José García, Máximo Huerta, Rosendo Arroyo, Guadalupe Torres, Juan Veloz, Benjamín Jiménez, Luciano Islas, Manuel Rodríguez.—Rúbricas.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 22 de septiembre de 1937.—Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

11451

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen:—Gobernación.—Registrado bajo el Núm. 10655 del libro respectivo.—Un sello que dice:—Comisión Ejidal de Uxdeje.—Estados Unidos Mexicanos.—Municipio de Tecozautla, Hgo.—Al centro:—C. Gobernador del Estado.—Palacio de Gobierno.—Pachuca, Hgo.—En el Pueblo de UXDEJE, Municipio

de Tecozautla, Estado de Hidalgo, reunidos en la Escuela Federal del lugar, siendo las 12 horas del día 29 de septiembre de mil novecientos treinta y siete, los presentes que somos del sesenta por ciento de ejidatarios procedimos a verificar la presente asamblea con el fin de examinar nuestra situación que nos permitimos exponerla para que corriendo los trámites de ley, esta solicitud, se nos dé ampliación por la vía ordinaria de conformidad con lo establecido por el Código Agrario en vigor.

Al efecto nos permitimos informarle que con fecha primero de mayo del corriente año, se nos dió posesión definitiva por concepto de dotación habiendo recibido cincuenta y una hectáreas setenta aras, de las que dieciocho cincuenta hectáreas son de riego y treinta y tres veinte de agostadero y monte, que se tomaron íntegramente de la Hacienda de YESTHO, propiedad del señor Vicente Segura; esa cantidad de tierras de conformidad con el ordenamiento ya citado, apenas alcanzará para unos cuantos ejidatarios que no llegan a diez, pero de conformidad con el censo que sirvió de base para dictar la resolución Presidencial fuimos ochenta y uno los capacitados para recibir tierras, pero hay que hacer constar que en realidad somos veinticinco más, y por tal motivo, las tierras son insuficientes para llenar las necesidades de nuestros capacitados y nuestras familias.—Por todo lo expuesto, a usted, Ciudadano Gobernador, atentamente recurrimos suplicándole, le dé entrada a esta nuestra solicitud de tierras por concepto de ampliación. Ya que como llevamos dicho no nos alcanzan las que se nos concedieron por concepto de dotación.

Señalamos como fincas que pueden afectarse, la de "El Zapote" de la propiedad de Don Aurelio Ocampo, quien además de poseer ese predio, en el Estado de Querétaro posee la Hacienda de "Nopalera", Hacienda "Titiye" y San José Los Trejos, ambas del Municipio de Cadereyta; Rancho "El Zipate" o "La Higuera" propiedad de Francisco Trejo, quien además de las mencionadas propiedades, tiene otras, como en su oportunidad lo demostraremos y que están situadas dentro del Municipio de Tecozautla, además en el Estado de Querétaro posee la Hacienda de Loberas y Hacienda Meza de León El Ranchito, pertenecientes todas al Municipio de Cadereyta, así mismo en el Municipio de Ixmiquilpan el propio señor Trejo posee la Hacienda cuyo nombre en su oportunidad lo damos; señalamos igualmente como afectables las propiedades de la Sra. Vda. del señor Marín Muñoz; igualmente señalamos como afectable aunque ya lo poseemos actualmente el predio denominado "La Vega" que es propiedad del Municipio y que pedimos se nos confirme la posesión al dárse nos la ampliación que pedimos; además de lo antes expuesto señalamos como afectables, las tierras del señor Melchor Camacho quien más o menos a dos kilómetros de nuestro Pueblo posee el predio denominado "La Matancilla", que conviene a nuestro pueblo porque lo hemos poseído en calidad de tierras ociosas habiéndolas abierto al cultivo y hecho un desmonte completo del mencionado predio.

Con lo que se dió por concluida el acta comisionándonos para que demos cuenta a usted de esta asamblea, y desde luego se giren sus respetables órdenes y se instaure nuestro expediente en la Comisión Agraria Mixta en la calidad ya dicha de ampliación por la vía ordinaria.—Respetuosamente.—El Pdte. del Com. Ejidal, Angel Reséndiz.—El Srío. del Com. Ejidal, Ignacio Acevedo.—El Tesorero, del Com. Ejidal, Silvino Ocampo.—Rúbricas.—Artemio Reséndiz, Rodrigo Reséndiz, Alvaro Trejo, Luis Trejo, Crispín Trejo, Luis Chávez, Juan Trejo, Manuel Trejo 2o., Francisco Reséndiz, Francisco Reséndiz 1o., Onésimo Trejo, Benigno Trejo, Julián Reséndiz, Manuel Segura, Amador Acevedo, Pedro Uribe, Cirilo Reséndiz 2o.,

Herón Hurtado, Cirilo Reséndiz 1o., Narciso Trejo, José Acevedo, Salomón Trejo, Victoriano Acevedo, Benjamín Trejo, José Castañeda, Odilón Reséndiz.—Rúbrica.—Manuel Trejo 1o., huella digital.—León Reséndiz, Juan Martínez, Pedro Martínez.—Rúbricas.—Sabino Martínez, Roberto Torres.—Huellas digitales.—Maurilio Martínez, José Martínez, Estéban Martínez, Biviano Hernández, Javier Reséndiz, Narciso Reséndiz, Eustolio Reséndiz, J. Francisco Trejo, Simón Acevedo, Sidronio Acevedo, Filemón Acevedo.—Rúbricas.—Florentino Trejo, Tranquilino Trejo, Emiliano Arriola, Alejandro Chávez, Eulogio Trejo, Gabriel Trejo, Adrián Chávez, Ladislao Trejo, Pedro Acevedo, Aurelio Trejo, Isidro Acevedo, Abdón Castañeda, Ildelfonso Castañeda, Juan Castañeda Hipólito Hernández, Leodegario Trejo, Efrén Trejo, Santiago Trejo, Gregorio Cruz, Martín Hernández, Teófilo Torres, Cirineo Martínez, Francisco Ramírez, Vicente Martínez, Marino Reséndiz, Silvino Reséndiz, Francisco Martínez, J. Merced Trejo, J. Everardo Trejo, Juan Trejo 2o., Ezequiel Trejo, Constancio Jiménez, Herminio Hurtado, Carlos Trejo, Modesto Martínez, Adolfo Martínez, Eulogio Cruz, Adrián Martínez, Juan Segura, Isauro Segura.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 15 de octubre de 1937.—  
Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

11452

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice:—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—República Mexicana.—Sección de Gobernación.—Núm. 10792.—Acuerdo.—Pachuca de Soto, 5-X de 1937.—Instárese si procede por ampliación.—Una rúbrica.—Un Sello que dice:—Comisión Agraria Mixta.—Estado de Hidalgo.—Octubre 5 1937.—Al centro:—Asunto.—Se transcribe oficio del Comité Ejec. de la Liga de Comunidades Agrarias para su conocimiento y fines procedentes.—Al C. Presidente de la Comisión Agraria Mixta.—Presente.—El Comité Ejecutivo de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de Hidalgo, en oficio 668 de 28 del actual, dice a este Gobierno lo siguiente:

"Se ha recibido en este organismo copia del acta levantada en el poblado del Cerrito, Municipio de Zempoala, Hgo., que a la letra dice:—"En el poblado de "El Cerrito", Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, a horas que son las doce del día veintiseis de septiembre de 1937, reunidos la mayoría de los vecinos de este lugar se hizo la presente solicitud ante el C. Gobernador del Estado y la Comisión Agraria Mixta para hacerles de su conocimiento que desde el año de mil novecientos treinta y tres se encuentra instaurado nuestro expediente y que hasta la fecha no se nos ha resuelto porque las fincas denominadas Los Olivos, Venta de Cruz, y Tepa el Chico, se hacían aparecer como fincas inafectables o pequeñas propiedades acogiéndonos en el decreto expedido por el C. Presidente de la República el día nueve del mes de agosto del corriente año en Mérida, Yucatán, el artículo tercero que modifica al artículo 37 del Código Agrario y que en su arte medular dice:—Igualmente se consideran como un sólo predio los inmuebles que siendo de varios dueños sean poseídos pro-indiviso o constituya unidad agrícola industrial, se tendrán como simulados y por lo tanto no producirán efecto alguno en materia agraria, los fraccionamientos; I, cuando los

usufructos de una o más fracciones se reserve para el primitivo propietario o para alguno de los fraccionistas o para un tercero. II, cuando no haya un deslinde o señalamiento efectivo sobre el terreno, y III, cuando en general se compruebe que a pesar del fraccionamiento, la concentración del provecho obtenido en la explotación de las diversas fracciones o la acumulación de beneficios provenientes de las mismas se hacen en favor de una sola persona. En estos casos se consideran formando un solo predio las fracciones que se encuentran sujetas al régimen indicado y habiendo recibido la circular que fué girada a todos los Comités Ejecutivos y Comisariados Ejidales, por el C. Gobernador Lic. Javier Rojo Gómez, acogiéndonos por lo antes expuesto, rogamos ante ustedes en la seguridad de que nuestras peticiones son absolutamente justas y apegadas a la ley, esperamos encontrar en ustedes la debida protección y justicia. Pidiendo al mismo tiempo se publique y circule esta petición, en el Diario Oficial lo más pronto que sea posible con el fin de que se nos dote al mismo tiempo que los demás expedientes de esa región.—Tierra y Justicia.—Zempoala, Hgo., a 20 de septiembre de 1937.—El Representante, Zenaido G. Bonilla.—Rúbrica.—El Secretario, Melitón Gutiérrez.—El Presidente del Comité Ejecutivo, Silverio Cruz.—Rúbricas.—Y 33 firmas más". Lo que tenemos el honor de transcribir a usted con la atenta súplica de que se sirva ordenar a quien corresponda, sean cumplidos los deseos de los interesados".—Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su conocimiento y efectos procedentes.—Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, Sept. 30 de 1937.—El Secretario General, Lic. Manuel Yáñez.—Rúbrica.—Copia para el C. Secretario General del Comité Ejecutivo de la Liga de Comunidades Agrarias del Estado.—Allende 15.—Ciudad.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto., 14 de octubre de 1937.—Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

11327

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice:—Comisariado Ejidal del Pueblo Emiliano Zapata, Municipio Tepeapulco, Hgo.—Estados Unidos Mexicanos.—Al centro:—Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos, Presidente del Comisariado Ejidal y demás firmantes del pueblo de Emiliano Zapata, Municipio de Tepeapulco, ex-Distrito de Apam, Hidalgo, ante usted de la manera más atenta y respetuosa comparecemos y venimos a exponer:

Que con motivo de haber sido dotados en posesión definitiva por resolución presidencial y haber salido beneficiados 36 ciudadanos de parcela ejidal, y habiendo quedado 70 sin parcela, venimos a solicitarle la ampliación de ejidos poniendo como tierras afectables, conforme a las reformas al Código Agrario en vigor, la Hacienda de "San Lorenzo" por tener una extensión de tierra suficiente; proponiendo para que nos haga la representación debida ante las autoridades como Comité Ejecutivo Agrario de la Ampliación que solicitamos, a los CC. Angel Vázquez, para Presidente; Rosendo Flores como Secretario, y Rafael Flores como Tesorero, así como para que nos patrocine ante quien corresponda, la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de Hidalgo.

En espera de que sea atendida nuestra petición de ampliación de ejido, nos es grato protestarle nuestra adhesión más sincera.—Emiliano Zapata, 10 de

septiembre de 1937.—P. del C. Ejidal, Manuel Barrios.—Ismael Pérez González.—Rúbricas.—Isidoro Cruz.—Huella digital.—Francisco Aguilar, Melesio Rosales, Hugo Flores.—Rúbricas.—Esteban Espinosa Pérez.—Huella digital.—María González Vda.—Rúbrica.—Darío Juárez, José Herrera, Delfina Palacios, Vda.—Huellas digitales.—Ramón C. García.—Rúbrica.—Froilán Islas.—Huella digital.—Sebastián Lozano, Nicolás González, Paulino Herrera, Isidoro Cruz Ramírez, Guadalupe López, Vicente Martínez, Eusebio López, Juan Ortega, Toribio Hernández, Florencio Avila, J. C. Curiel, Luis Curiel, Francisco Romero, Gumesindo García, Simón Roldán, Félix Hernández, Melchor Mendoza, Ignacio Sánchez, José Gómez, Erasmo Alonso, Tobías Millán, Andrés Juárez, Jesús Cruz Zo., Daniel Juárez, Evaristo Brianza, Paulino Torres, Jesús Torres, Antonio Rodríguez, Octaviano Puerto, Rosendo Ríos, Ventura Torres, Vicente Martínez, Bartolo Cárdenas, Antonio Zamora Zo., Antonio Nolasco.—Rúbricas.—Un nombre ilegible.—Catalina Hernández, Marcelino Campos, Domingo Guzmán, Calestro Sánchez, Justino Sánchez, Vicente Andrade, Otilio Quintos, Francisco Lega. Alberto García, Jesús Hernández V., Ubaldo Valdez.—Rúbricas.—Pedro Mendoza, Esteban Palacios, Maximino Muñoz.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 11 de octubre de 1937.  
Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

11328

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen:—GOBERNACION.—Registrado Bajo el Núm. 9920 del libro respectivo.—Al centro:—Xochitlán, Hgo., a 14 de septiembre de 1937.—Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo.—Los que suscribimos, vecinos y originarios de este pueblo arriba, citado correspondiente a la Jurisdicción del Municipio y Distrito de Tula de Allende, Hgo., ante usted con todo nuestro mayor respeto nos dirigimos para manifestar lo siguiente:—Que teniendo ya instaurado nuestros trámites de solicitud por vía de restitución desde la fecha 22 de febrero del presente año, de las tierras de la antigua Hacienda denominada "Tandeje", ubicada en el Estado de México y el potrero denominado "El Teudido" perteneciente a la ex-hacienda de San Antonio Tula, correspondiente a este Municipio; el cual ante usted hoy rectificamos por segunda vez nuestra solicitud de ampliación a favor nuestro, por existir dichos terrenos muy inmediata a las goteras de este pueblo donde existimos; y a la vez, bastandonos también como nos ampara el artículo del Código Agrario de un radio no mayor de siete Kilómetros.

Por tal virtud, suplicamos a usted de la manera más atenta señor Gobernador, se digne atender nuestra petición que aludimos por carecer de terrenos para 103 adultos que han quedado sin parcela en la nueva ampliación que se nos dió anteriormente, maxime cuando el pueblo consta de 229 ejidatarios aparcados con parcela tipo de 2 hectáreas 40 aras las que no son suficientes para llenar las necesidades de nuestros hogares; así como también la existencia aproximadamente de 3000 cabezas de animales de diversas clases e insuficientemente para su manutención que año por año se nos reduce en un estado de inanición.

Por todo lo expuesto, esperamos que muy gustosamente será atendida nuestras peticiones tanto a favor de este pueblo como a los que otros tengan iguales derechos.

Con lo que nos es grato anticiparnos dar a usted una vez más nuestros sinceros agradecimientos.—Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El Comisariado Ejidal y demás firmantes.—C.C.p. Al C. Pret. de la Comisión Agraria Mixta.—Un sello que dice:—Comisariado Ejidal de Xochitlán. Mpio de Tula, E. de Hidalgo.—Gabriel Acevedo, Gabriel B. Acevedo, Gilberto Paz, David A., Pablo Baltazar, Policarpo Laguna, Rosalío Alonso, Casimiro Robledo, Pedro Alpizar H. Celedonio Resendis.—Rubricas.—Prócor Olguin Leandro Cruz, Trinidad Robledo, Manuel Alpizar, Manuel Ramírez, Simón Ramírez, Pablo Baltazar, Esteban Paz, Un nombre ilegible, Ignacio Huitrón, Macario Ramírez, Juan Vázquez, Agustín García, Víctor Olvera, Ruperto Alpizar, Miguel Alpizar, José Camacho, Florentino Hernández, Evaristo Hernández, Tomás A., José Robledo, José Roberto, Pedro Ramírez. Juan A. Cruz, Faustino Baltazar, A. P. García, Santiago García, Andrés García, Sebastián Jiménez, Carlos Alcántara, Juan Espinosa, Macario Gid, Esteban Gerardo, Agustín Camacho, Andrés Alpizar, Sixto Ramírez, Daniel Espinosa, Maximino Juárez, Priciliano García, M. Huitrón, J. Guadalupe Paz.—Rúbricas.

José Lorenzo, Cándido Basurto, Manuel Sánchez, Bernardo Cervantes, Mateo Cervantes, Ramón Ramírez, Siriaco García, Anatolio Z., Marcos Villeda, Filiberto Alpizar, Joaquín Alpizar, José T., Hnacio Hernández, Sotero Gómez. Faustino García, Servantes Manuel, Domingo García, Julián Martínez, Lorenzo Arce, Higinio Sánchez, Mauro Martínez, Miguel Valdorino, Venigno Jiménez, José García, Juan D. S., Francisco Martínez, Genaro Alpizar, Anastacio Trejo, Fortunato Cruz, José M. García, Apolonio Albino, José Olivares, Felipe Alpizar lo., Francisco Chávez, Luis Arce, Isidro Acebedo, Albino Pérez, Rómulo Martínez, José Paulino, S. Martínez, B. Baltazar, Huellas digitales, El Juez Auxiliar.—David Alvarez.—Rubrica.—Un Sello que dice:—Juzgado Auxiliar de Xochitlán, Mpio. de Tula Edo. de Hgo.—Estados Unidos Mexicanos.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 13 de octubre de 1937.  
Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

11295

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro:—Sello que dice:—Comité Particular Agrario.—Huapalcalco, Hgo.—GOBERNACION.—Registrado bajo el Núm. 10047 del libro respectivo.—ASUNTO:—Se solicita ampliación de ejidos para el poblado de Huapalcalco, Mpio. de Tulancingo, Hgo.—C. Lic. Javier Rojo Gómez.—Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca Hgo.—Los suscritos designados representantes legales del poblado de Huapalcalco, Municipio de Tulancingo, Hgo., ante usted, con el debido respeto y tomando en cuenta las reformas hechas al Código Agrario en vigor y en vista de que al darse la posesión definitiva se les restaron a nuestro poblado 153 ciento cincuenta y tres hectareas de terrenos de riego; piden ampliación de ejidos, señalando como afectables los terrenos de la propiedad del señor Ignacio del Villar y que se denominan "Buenos Aires, Huapalcalco, San Isidro y San José Casas Mochas", ya que dicha propiedad se encuentra comprendida dentro de la modificación hecha al Código Agrario en vigor, en su artículo 37 que textualmente dice: "Cuando en General se compruebe que a pesar del fraccionamiento, la concentración del provecho obtenido en la explotación de las diversas fracciones, o la acumulación de beneficios provenientes de las mismas, se hace en fa-

vor de una sola persona. En este caso se consideran formando un solo predio las fracciones, y quedando sujetas a afectación", En vista de lo anterior pedimos a Ud. C. Gobernador, primero, que se dé por presentada en tiempo y forma nuestra solicitud de ampliación y segundo que se sirva ordenar su inmediata tramitación tomando en cuenta que existen en nuestro poblado 80 capacitados censados sin tierra.—Protestamos a usted lo necesario.—Unión Tierra y Libertad.—Los Representantes.—Un sello que dice:—Comité Particular Agrario, Huapalcalco, Hgo.—Erasto Fernández, Abundio Ortega, Antonio Gómez, Nombre Ilegible, Antonio Vega, Pedro Cruz, Jesús Cid.—Rúbricas.—Agustín Cruz, Eulogio Vargas, Huellas digitales, Cirenio Hurtado.—Rubrica.—José Hernández, Huella digital, Ricardo Fernández.—Rubrica.—Antonio Martínez, Jesús Neri, Ramón Martínez Zo., Jesús Reyes, Tomás Cabrera, Román Godínez, Huellas digitales, Manuel Huerta.—Rubrica.—Jesús Santuario.—Rubrica.—Dolores Nolasco, Angel Reyes, Pedro Vega, Huellas digitales, Juan Lira.—Rubrica.—Sabino Hernández, Antonio Cabrera, Lázaro Flores, Federico Cortés, Gonzalo Mejía, Fidel Escamilla, Bartolo Amador, Huellas digitales, Antonio Madrid.—Rubrica.—Juan Escorcia, Carmen Escorcia, Huellas digitales, Gabriel Hernández, Huellas digitales, Basilio Pérez, A. Olvera.—Rubricas. Trinidad Hernández, Guadalupe Borjas, José Cruz, Huellas digitales, Edmundo Melo, Adolfo Luqueño, Melquiades García.—Rubricas.—Daniel Gómez. Huella digital, José García.—Rubricas.—Daniel Gómez, Agustín Cruz, Félix López, Herlindo Canales, Desiderio Ibarra, Alonso Cabrera, Modesto Balderrama, Abacú Islas, Huellas digitales, Raymundo Gómez.—Rúbrica.—Antonio García, Luis Reyes, Antonio Dimas, Huellas digitales, Manuel Romero, Vicente López.—Rúbricas.—Aurelio Romero, Huella digital, Agustín Vega, Daniel Molina, Isidro Vega, José Escorcia, Severo Vega, Manuel Elías.—Rubricas.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 9 de octubre de 1937.  
Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

## SECCION DE AVISOS

### JUDICIALES

10163

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Sra. Elena Valencia Camacho:

En el Juicio de Divorcio que en su contra le tiene promovido en este Juzgado de Primera Instancia, su esposo Julián Domínguez, el C. Juez de los autos dió por admitido en sus términos la demanda y mandó que se corriera a usted traslado de ella, emplazándola para que en el improrrogable término de nueve días la conteste y que por ignorarse su actual domicilio se le notificara esta resolución por Edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en los Periódico Oficial del Estado y "Deportes" de la ciudad de Pachuca.

Y en cumplimiento del artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, lo hago de su conocimiento, quedando en esta Secretaría las copias para el traslado a su disposición

Zimapán, Hgo. septiembre 9 de 1937.—El Secretario, *Daniel Sánchez G.* 6-6

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, septiembre 10 de 1937.—Recibido, septiembre 15 de 1937.

10348

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Señor Samuel Gupkins:

En el juicio de divorcio necesario promovido por Zara Gimpel contra usted, en el Juzgado de lo Civil de Ciudad en auto de 10 de septiembre de 1937 se ordena: Se tenga por presentada a Zara Gimpel demandando divorcio a usted. Se le corra traslado a usted por término de 9 días emplazándosele para que conteste la demanda apercibiéndole de que si no lo hace, previo acuse de rebeldía se dará por contestada en sentido negativo. Se publicará esta determinación por 6 veces consecutivas en el «Periódico Oficial del Estado» y en «Renovación.» El emplazamiento corre el siguiente día de la última publicación en el «Periódico Oficial». De la copia del acta de matrimonio y traducción, dese vista al demandado por 3 días para que manifieste su conformidad o inconformidad apercibido de que si no lo objeta se le tendrá por conforme con la traducción. Queda en la Secretaría las copias para el traslado.

Lo que notifico a usted por medio del presente en cumplimiento a lo mandado por el auto a que me refiero.

Pachuca, 11 de septiembre de 1937.—El Actuario, *Nicolás Franco.* 6-5

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 22 de 1937.—Recibido, septiembre 24 de 1937.

10822

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En juicio sucesorio de Remigia Islas se celebrará la diligencia de inventarios a las once horas del octavo día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial. Se convocan acreedores.

Pachuca, septiembre 29 de 1937.—El Actuario, *Lic. Francisco Guerrero.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 1º de 1937.—Recibido, octubre 7 de 1937.

11113

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
CONVOCATORIA.

Convócanse postores para el remate de la casa número cinco de la calle de Jiménez de esta Ciudad, que linda al Norte, como Dolores Gómez; Oriente, calle de Rosales; Sur, María Pérez y Agustín Zamora, y Poniente, calle de su ubicación, ordenado en juicio Hipotecario seguido por Aurelio Andrade contra Luis Paredes, debiendo celebrarse la primera almoneda en el Local de este Juzgado a las diez horas del décimo día hábil siguiente a la tercera publicación del presente en el Pe-

riódico Oficial, sirviendo de base para el remate SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, valor fiscal del inmueble. Lo que se hace saber en demanda de postores y en cumplimiento del artículo 796 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, a 7 de octubre de 1937.—El Actuario, *Lic. Francisco Guerrero.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 8 de 1937.—Recibido, octubre 8 de 1937.

11061

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Convócanse a todos los que se crean con derecho a la herencia del señor Gustavo González, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Observador, que se edita en esta Ciudad y en los lugares señalados por el artículo 1506 del Código de Procedimientos Civiles, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto en el Periódico Oficial.

Pachuca, a 6 de octubre de 1937.—El Actuario, *Lic. Francisco Guerrero.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 6 de 1937.—Recibido, octubre 8 de 1937.

11270

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN.

EDICTO.

Convócase a personas enumeradas artículo 1522 Código Procedimientos Civiles, para diligencia inventarios testamentaria Tomás Camargo vecino que fué de Lagunilla, que verificaráse quinto día hábil siguiente tercera publicación en «Periódico Oficial» del Estado y «Observador» de Pachuca.

Actopan, Hgo., 8 de octubre de 1937.—El Secretario, *Leonel González Vargas.* 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, octubre 8 de 1937.—Recibido, octubre 14 de 1937.

11200

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Juicio sucesorio Isabel Northey cítanse personas previene artículo 1522 Código de Procedimientos Civiles, para diligencia inventarios tendrá lugar diez horas séptimo día útil siguiente última publicación Periódico Oficial.

Pachuca, octubre 6 de 1937.—El Actuario del Juzgado, *Lic. Francisco Guerrero.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 9 de 1937.—Recibido, octubre 13 de 1937.

11206

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE ACTOPAN  
EDICTO.**

Se convoca a quienes se consideren con derecho a los bienes del intestado de don Herminio Lozano, vecino que fué de San Salvador de este Distrito, para que lo deduzcan dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la tercera publicación en el Periódico Oficial del Estado y "Deportes" de Pachuca.

Actopan, Hgo. seis de octubre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, *Leonel González Vargas.*

3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, octubre 6 de 1937.—Recibido, octubre 13 de 1937.

11267

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
REMATE.**

Convócanse postores para PRIMERA ALMONEDA de la casa número veintiseis de la Calle Héros de Chapultepec (Colonia Morelos) de esta ciudad, embargada en juicio ejecutivo mercantil seguido por Eusebio Hernández contra Isabel C. de Vergara y Juventino Vergara. Linda y mide al Norte, doce metros cincuenta centímetros, con casa de Celso Cruz; Sur en igual medida, con la calle Héros de Chapultepec; Oriente, diecinueve metros treinta centímetros, con Ireneo Martínez y al Poniente, en la misma medida, con la Calle Héros de Churubusco. Se rematará en este Juzgado a las once horas del décimo día hábil siguiente a esta publicación en el «Periódico Oficial», debiendo anunciarse en «Renovación» y en parajes públicos.

Será postura legal dos terceras partes de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS, DOCE CENTAVOS, valor pericial.

Pachuca, Hgo., octubre 11 de 1937.—El Actuario, *Lic. Francisco Guerrero.*

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1937.—Recibido, octubre 14 de 1937.

11205

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL  
DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
EDICTO.**

Convócanse postores diligencia de remate tendrá lugar once horas décimo día útil siguiente última publicación de Edictos en Periódico Oficial y Renovación, en el local del Juzgado Primero de lo Penal, con motivo del juicio seguido por Daniel Ramírez Nicolás contra Sucesión de Melquiades Rodríguez, de los siguientes bienes:

Terreno y casa denominados "La Galera". Linderos: Norte, Virginia Barranco y Hermanos; Oriente, Sucesiones Melquiades Rodríguez y Matilde Rodríguez y Sucesión de Agustín Pérez; al Sur, casa de María Refugio López, Aurelio Partido, Juliana viuda de Tallabas y Sucesión de Matías Hernández; Poniente, Sucesión de Manuel Monter, camino federal de por medio.

Terreno "La Mora Grande". Linderos: Norte, Juan Sánchez; Oriente, Fernando Gress y Sucesiones Melquiades Rodríguez y esposa; Sur, Jesús Mejía y Antonio Carreón; Poniente, Fidencia Reyes.

Predio "La Puebla". Linderos: Norte, Guadalupe

Rosas y Fernando Gress; Oriente, María Guadalupe Gress; Sur, Petra Guerrero, Sucesión de Antonio Carreón, Emilio Díaz y Manuel Téllez; Poniente, Sucesiones de Antonio Carreón y Melquiades Rodríguez y esposa.

"La Garita". Linderos: Norte, Santiago Morales, barranca de por medio; Oriente, María de Jesús Quezada; Sur, Raimundo Téllez y Guillermo Morales, camino nacional de por medio; Poniente, Sucesión de Angel Mendoza y María Rosario González.

Terreno "El Cantón". Linderos: Norte, José Ortiz, Agustín Téllez y Sucesión de Juvenio Chapa; Oriente, Arnulfo Vázquez y Petra Sánchez, callejón de por medio; Sur, Antonia Hernández, José Ortiz, Francisco T. Gómez y Fernando Gress, arroyo de por medio, y Poniente, Sucesión de Agustín Badillo.

"El Chavacano". Linderos: Sucesiones de Melquiades Rodríguez y esposa; Oriente, María Refugio López y Sucesión de Agustín Pérez y Fernando Mendoza, callejón de por medio.

"Tierra de la Rivera". Linderos: Norte, Tiburcio Mendoza y Severiana Pérez; Oriente, Vicente Otamendi; Sur, Sucesiones de Melquiades Rodríguez y esposa, hoy de Miguel Jiménez y Poniente, Antonio Reyes Mendoza.

Todos estos bienes encuéntrase ubicados en Municipio de Atotonilco el Grande.

Servirá de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de DIEZ MIL, TRES-CIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS, precio de avalúo.

Pachuca, a 8 de octubre de 1937.—El Secretario del Juzgado Primero Penal, *JORGE AYALA LUNA.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 9 de 1937.—Recibido, octubre 13 de 1937.

3-2

11310

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Judicial de la Federación.

**EDICTO.**

**PRIMER AVISO**

El señor Juez de Distrito de este Estado mandó sacar a remate un terreno denominado "El Magueyal" ubicado en términos del Municipio de Atitalaquia, en el juicio ejecutivo mercantil seguido por José V. Cervantes apoderado de Gerardo Fernández, contra Nieves P. Pérez. El terreno linda: al Norte, con la Carretera Tula-Pachuca; por el Oriente, con bienes de la sucesión Ordaz; por el Sur, con propiedad de Victoriano Gómez y por el Poniente, con los ejidos de Teltipán de Juárez. Precio del avalúo que sirve de base al remate \$2916.00 (dos mil novecientos dieciseis pesos). La cuarta almoneda se verificará en el local del Juzgado a las diez horas del día diecisiete de noviembre próximo. Quedan a disposición de los interesados los autos del mencionado juicio. Se solicitan postores.

Pachuca, Hgo. a 18 de septiembre de 1937.—El Secretario, *Lic. Jenaro Zarazúa.*

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 14 de 1937.—Recibido, octubre 15 de 1937.

11266

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
EDICTO.**

Convócase personas se crean con derecho intestado de Francisca Trejo viuda de Valdés, fin comparezcan este Juzgado dentro treinta días última publicación de este edicto en Periódico Oficial, a deducirlo.

Pachuca, Hgo., a 13 de octubre de 1937. — El Actuario, *Lic. Francisco Guerrero.* 3—2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 13 de 1937. — Recibido, octubre 14 de 1937.

11405

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
ACTOPAN.  
EDICTO.

Se convoca a personas comprendidas artículo 1522 Código Procedimientos Civiles para diligencia inventarios en intestado Tomasa Martínez, vecina que fué, del Rosario Municipio Francisco I. Madero, que tendrá lugar en este Juzgado quinto día hábil siguiente a tercera publicación en Periódico Oficial del Estado y Deportes de Pachuca.

Actopan, Hgo., 14 de octubre de 1937. — El Srío. del Juzgado, *Leonel G. Vargas.* 3—1

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, octubre 14 de 1937. — Recibido, octubre 20 de 1937.

11406

JUZGADO 1º DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
EDICTO.

En la Sección Segunda del juicio Intestamentario a bienes del señor Guillermo Mayne Rule, el C. Juez Primero de lo Penal de este Distrito que conoce del juicio por auto de 21 de septiembre del año en curso y con fundamento en los artículos 1519, 1521 y 1522 del Código de Procedimientos Civiles, mandó se citara a todos los interesados para la formación del inventario de los bienes de dicha sucesión, la que se llevará a cabo en la diligencia de las 11 horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación de este edicto.

Esta publicación surte efectos de citación legal.

Pachuca, 5 de octubre de 1937. — El Secretario, *Jorge Ayala Luna.* 3—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 18 de 1937. — Recibido, octubre 20 de 1937.

11448

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE ZIMAPAN.  
EDICTO.

El Ciudadano Juez de los autos ha mandado que se convoquen nuevamente a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios del Señor General Nicolás Flores, vecino que fue de esta Ciudad, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término a que se refiere el artículo 1506 del Código de Procedimientos Civiles, por edictos que se publicarán durante tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y «Deportes» de la Ciudad de Pachuca.

Zimapán, Hgo., octubre 13 de 1937. — El Secretario, *Daniel Sánchez G.* 3—1

Administración de Rentas. — Zimapán. — Derechos enterados, octubre 18 de 1937. — Recibido, octubre 20 de 1937.

11454

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
EDICTO.

En el juicio sucesorio de Cliceria Islas de Pérez se señalan para la diligencia de inventarios las diez horas

del séptimo día siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, octubre 19 de 1937. — El Actuario, *Lic. Francisco Guerrero.* 3—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 19 de 1937. — Recibido, octubre 20 de 1937.

11404

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
EDICTO.

En el juicio ejecutivo mercantil seguido por Aurelio Meneses contra la sucesión de José García, se convocan postores para el remate del Rancho llamado «ACOZAC», ubicado en el Municipio de Tezontepec, de este Distrito, predio que linda: por el Norte, con Genaro, Casimira y Demetrio García; por el Sur, con Jaguaysillo y Jagüey de Arriba y Casimira García; por el Oriente, Señoritas Vera, y por el Poniente, Casimira García y Ranchos de Chanatlaco. Tendrá lugar primera almoneda a las diez horas del décimo día hábil siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el «Periódico Oficial» del Estado, que saldrá también en el de «Renovación» y parajes públicos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 4,235.80 o sean dos terceras partes será postura legal.

Pachuca, 24 de septiembre de 1937. — El Actuario, *Nicolás Franco.* 3—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 30 de 1937. — Recibido, octubre 20 de 1937.

11554

JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE. — PACHUCA, HGO.

EDICTO DE REMATE

SEGUNDA ALMONEDA.

A las once horas del quinto día hábil siguiente al de la única publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado y «Renovación» tendrá lugar en el local que ocupa la Junta de Conciliación y Arbitraje, (Hidalgo 63) el remate, al mejor postor de la casa número 122 de la calle de Manuel Fernando Soto, de esta Ciudad, propiedad de la señorita María Juana Licon, para hacerse efectivo un adeudo que dicha señorita tiene con el señor Erasmo Ortiz, por concepto de salarios devengados, sirviendo de base para el mismo, la cantidad de... \$ 13,903.58 valor fiscal del inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, más la deducción del 20%.

Por la presente publicación se notifica y emplaza al propietario del bien embargado que se remata, o a quien sus derechos represente, a los acreedores y al público en general, en demanda de postores.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Pachuca de Soto, 15 de octubre de 1937. — El Presidente de la Junta, *Antonio López.* — El Secretario, *Lic. Raúl Lozano.*

Recibido, octubre 21 de 1937.

11617

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de la señora Josefa Hernández, para que se presenten a deducirlo ante el Juzgado de lo Civil de este Distrito, en el término de treinta días, contados desde la última

publicación de este Edicto, que será por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial y "Deportes".

Pachuca, Hgo. a 21 de octubre de 1937.—El Actuario del Juzgado de lo Civil, *Francisco Guerrero*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 21 de 1937.—Recibido, octubre 23 de 1937.

## MINERIA.

11644

COMPANIA MINERA «LA FE Y ANEXAS, S. A.»

Por acuerdo del Consejo de Administración se decreta un dividendo de diez pesos por acción pagadero en las Oficinas de la Compañía contra el cupón número 5.

Pachuca, 20 de octubre de 1937.—*F. N. Rubio*, Srio. Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 21 de 1937.—Recibido, octubre 23 de 1937. 1—1

## ¡¡ TRABAJADOR !!

La previsión de los peligros que amenazan tu vida es una necesidad personal y un deber colectivo.

## DIVERSOS

11153

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZAPOTLAN DE JUAREZ.

### AVISO.

A disposición de esta Oficina, encuéntrase calidad mostrencos una mula alazana, y una Yegua color Prieta, valorizadas peritos \$20.00 pesos cada una, Fierros, señas particulares obran expediente respectivo.

Publíquese en cumplimiento de Ley.

Zapotlán de Juárez, octubre 2 de 1937.—El Presidente Municipal, *Germán Meneses*.—El Secretario, *Plutarco González*. 3—2

Recaudación de Rentas.—Zapotlán de Juárez.—Derechos enterados, octubre 4 de 1937.—Recibido, octubre 9 de 1937.

11450

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA HGO. AVISO.

Encuéntrense disposición Presidencia, calidad mostrencos, dos yeguas retinta y colorada 4 y 12 años, mula y macho prietos 3 y 20 años, dos burras prietas 18 y 12 años, un burro tordillo 2 años, uno mojino grullo 11 años, dos burras con crías canela y tordilla 7 y 18 años otra tordilla 2 años. Fierros constan expedientes.

Valorizados peritos ciento diez pesos.

Publíquese «Periódico Oficial» tres veces consecutivas.

Tolcayuca, octubre 15 de 1937.—El Presidente Municipal, *Amando Gutiérrez*.—El Secretario, *J. León Cruz*. 3—1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, octubre 15 de 1937.—Recibido, octubre 20 de 1937.

11350

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.

Sección Ejecutiva.

4235-IV-341/46454.

CONVOCATORIA DE REMATE.

### CUARTA ALMONEDA.

A las once horas del día once de noviembre próximo, se rematará en el local que ocupa esta Oficina Federal de Hacienda, el Rancho denominado «TECAMATL», ubicado en San Agustín Tlaxiaca, Hgo., que fué secuestrado para hacer efectivo el adeudo que por concepto de Impuesto sobre la Renta y Derrama tienen los señores Juan José Cuesta y Javier Piña Aguayo respectivamente, en cantidad de \$ 14,909.60 CATORCE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS SESENTA CENTAVOS, más recargos y gastos de ejecución, seg. cuenta por cobrar números 335768, 328985 y 328957.

La finca de que se trata tiene las siguientes colindancias. Al Norte: Ejidos de San Juan Solís. Al Noroeste: Ejidos definitivos de Tornacuxtla y parte de los terrenos de la Hacienda de Santa Bárbara. Por el Sur: Terrenos de la Hacienda de Santa Bárbara y ampliación definitiva de San Mateo Ixquiquiltlapilco. Al Oeste: Ampliación definitiva de San Mateo Ixquiquiltlapilco y ampliación de San Juan Solís.

Servirá de base para el remate la cantidad de..... \$ 27,531.42 VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CUARENTA Y DOS CENTAVOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de este valor.

Por la presente se notifica y emplaza a los propietarios o a quien sus derechos represente, así como también a los acreedores que pudiera haber.

Pachuca, Hgo., 11 de octubre de 1937.—El Jefe de la Oficina, *Francisco L. Urquiza*. (U-u-24) 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 15 de 1937.—Recibido, octubre 18 de 1937.

11641

RECAUDACION DE RENTAS DE PISAFLORES AVISO.

### QUINTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el día quince de noviembre próximo a las diez horas tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas, la Quinta Almoneda de remate del predio rústico denominado «Lote número 30» ubicado en el Cuartel Morelos de este Municipio, embargado por adeudo de contribuciones que reporta al Fisco del Estado, el señor Celestino Terán; siendo posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de (DOSCIENTOS ONCE PESOS DIECIOCHO CENTAVOS) valor que resulta después de haber hecho la cuarta deducción legal del diez por ciento.

Por el presente se cita a la parte interesada, para que haga uso del derecho que le concede el Artículo 156 de la Ley 523.

Pisaflores, Hgo., octubre 18 de 1937.—El Recaudador de Rentas, *Luis F. Flores*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Pisaflores.—Derechos enterados, octubre 18 de 1937.—Recibido, octubre 23 de 1937.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO